

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE SARAVERA  
ALCALDIA

538

RESOLUCION NUMERO  
Saravena, 14 de mayo de 1996

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA PARA LAS EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS, EN LA MODALIDAD DE VEHICULO TIPO TAXIS, QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA.

EL ALCALDE DE SARAVERA, ARAUCA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el municipio de Saravena, se presenta un desorden vehicular que causa problema social por no tener las empresas un límite de cupos para sus vehículos tipo taxis.

Que las empresas autorizadas a prestar servicio de transporte urbano en vehículos tipo taxi, hicieron solicitud en orden cronológico; iniciando la empresa Cootransarare con una solicitud de 100 vehículos, cuando su parque automotor tipo taxi, tenía 50 vehículos; en segundo lugar solicito Cootradelsa y posteriormente Cootranal.

Que el Municipio de Saravena tiene una población aproximada de 45.000 habitantes haciendose necesario un parque automotor superior a los 100 vehículos, que podrá aumentar todos los años en un 6% del año inmediatamente anterior.

Que el servicio de transporte urbano se hace indispensable las 24 horas del día en los siguientes sectores: a) Aeropuerto de Saravena, b) Terminal de Transporte, c) Hospital del Sarare, d) Casa de Mercado, e) Parque Prinicipal, f) Plaza de Ferias, g) Colegios de bachillerato diurnos y nocturnos.

Que las empresas debidamente constituidas deben darle cumplimiento a todas las normas de tránsito de caracter nacional, departamental y municipal en esta materia; debiendo sus vehículos portar los emblemas de la empresa, calcomanías con los precios de tarifas, vehículos modelo 90 en adelante, color amarillo etc.

Que es deber del Alcalde, velar por el tránsito vehicular y reglamentar el funcionamiento de sus empresas automotoras, por lo que:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijese la capacidad transportadora, de las empresas legalmente constituidas en el área urbana del Municipio de Saravena y que prestan el servicio en la modalidad de taxis, así: Cootransarare 75 vehículos máximo, Cootradelsa 30 vehículos máximo y Cootranal 10 vehículos máximo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El aumento de la capacidad transportadora de las empresas legalmente consituídas, no podrá exceder del 6% del número de vehículos del año inmediatamente anterior.

**ARTICULO TERCERO:** Será obligatoria la prestación del servicio de taxis en las 24 horas del día, en los siguientes lugares de la cabecera municipal: Arepuerto, Terminal de Transporte, Hospital del Sarare, Casa de Mercado,

RESOLUCION NUMERO

538

14 DE MAYO DE 1996

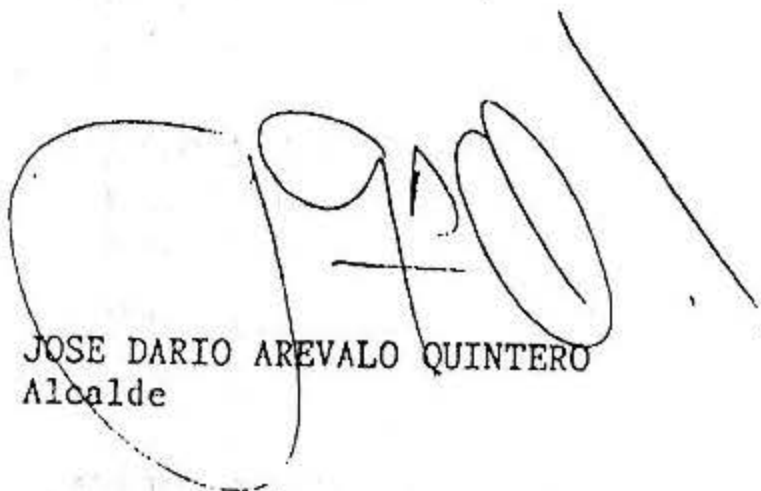
**ARTICULO CUARTO:** Los vehículos tipo taxi que prestan el servicio de transporte urbano, tendrán las siguientes características: color amarillo, emblema de la empresa correspondiente, número interno del taxi, etc.

**ARTICULO QUINTO:** Las empresas prestadoras del servicio urbano estan en la obligación de colocar en un lugar visible del vehículo tipo taxi, todos los años, una calcomanía donde se fijen el valor del servicio.

**ARTICULO SEXTO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:



JOSE DARIO AREVALO QUINTERO  
Alcalde

Janeth T.